



ORDENANZA N° 2.111/23

Aprobación de Becas Municipales para Estudiantes de Escuelas de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza Municipal N° 2.057/22; y el Acta N° 3/23 del libro de Actas de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, según Ordenanza Municipal N° 2.057/22, se crea el Fondo de Becas Municipales para Estudiantes de Escuelas de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (EPJA), que tendrá como fin otorgar ayuda económica a los estudiantes comprendidos dentro del ejido Municipal de Trevelin que cursan en el Nivel primario y secundario.

Que, mediante Acta N° 3/23 del Libro de Actas de la Comisión de Becas del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, se resuelve otorgar la Beca Municipal Estudiantil para Estudiantes de Escuelas de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (EPJA) a las personas comprendidas en el **ANEXO I** de la presente.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ESTABLECER como **ANEXO I** el listado de beneficiarios y beneficiarias de las **BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)**.

Artículo 2°: DETERMINAR que el otorgamiento de la presente Beca, a la persona detallada en el **ANEXO I**, corresponde únicamente al 1° trimestre (marzo, abril y mayo) de 2.023, tal y como se expresa en el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 2.057/22.

Artículo 3°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y beneficiarios/as, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.



ANEXO I

APROBACIÓN DE BECA MUNICIPAL EPJA

LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS DE BECAS MUNICIPALES PARA
ESTUDIANTES DE ESCUELAS EPJA 2023

NIVEL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
SECUNDARIO	QUINTRAMAN, AZUL ANTÚ	43.004.790